

Sesión N^o 337.

Celebrada el 20 de Diciembre de 1932.

Presidió el señor Schmidt y asistieron los Directores, señores Adrián, Frontaura, García, Irurozabal, Matte, Phillips, Rossi, Searle y Vatsky; y el Gerente señor Meyerholz.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Presidente.

A indicación del Vice-Presidente, señor Schmidt, se acordó dejar testimonio en el Acta de la presente sesión del pesar con que el Directorio se ha impuesto de la enfermedad que aqueja al Presidente de la Institución, señor Don Amador Jaramillo V.

Operaciones.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 10 hasta el 16 del presente, con los siguientes totales:

Descuentos:	\$	1.249.485.15
Redescuentos:	"	573.266.16
Prestamos,	"	
A la Superintendencia de Salitre,	"	
Decreto ley N° 127,	"	360.000. —
Otras Operaciones, ley N° 5,107,	"	
Compras:	US\$	176.353.81
Ventas:	"	200.381.79

Redescuentos.

Se dió lectura a la siguiente lista de redescuentos a las empresas bancarias del país, al 16 del actual:

N° 1	Banco de Chile	\$	
" 3	" Comercial de Curicó	"	45.259.16
" 4	" de Concepción.	"	
" 5	" de Constitución	"	8.700.00
" 6	" de Curicó	"	
" 7	" A. Edwards y Cia.	"	
" 8	" Español-Chile.	"	
" 9	" Italiano	"	
" 10	" Llanquihue	"	
" 12	" Nacional.	"	911.303.00
" 13	" Osorno y La Unión.	"	
" 14	" Punta Arenas, Magallanes	"	
" 15	" Valca	"	46.125.85
" 16	" Yugoestavo de Chile.	"	
" 17	" Alemán Transatlántico	"	
" 18	" Anglo Sud Americano Ldo.	"	
" 19	" Frances Italiano para la A. del S.	"	
" 20	" Germánico de la América del S.	"	
" 21	" Londres y Río de la Plata.	"	
" 23	" National City Bank of N.Y.	"	
Total:		\$	1.011.388.01

Compras de
cambio.

Se dió cuenta de que, en conformidad a la ley N° 5,107 durante el 34° Período de Compras, el Banco había adquirido US\$ 92.405.71 que sumados al sobrante del 31° Período, que alcanza a US\$ 925.86, da un total de US\$ 93.331.57. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 295, de 26 de Julio ppdo., de esta suma debe deducirse el 20%, o sea, US\$ 18.481.13 con el objeto de hacer un abono al anticipo que ha hecho el Banco, con cargo a sus Reservas Pro, para atender al pago de urgentes importaciones.

En el curso del Período mencionado, y en conformidad al artículo

4º del Decreto-ley N° 103, de 25 de Junio ppdo., el Banco ha adquirido tam-
bien \$870.251.41 oro de b.d., suma que se destinará a atender las autorizaciones
de la Comisión de Cambios Internacionales, concedidas de acuerdo con el
artículo 5º del Decreto-ley citado, y ha comperado tambien letras de exporta-
ción y seguros, por un valor de US\$ 26.133.29.

Durante este mismo periodo la Comisión de Cambios Inter-
nacionales en Santiago, ha autorizado exportaciones por un valor de
US\$ 29.410.44.

Casas de Descuento. 4 1/2 % para los Bancos Accionistas; 5 1/2 % para la Caja Nacional
de Ahorros y el Instituto de Crédito Industrial, y 6 % para el Público.

Distribución de los Fondos de Oro. Se dió lectura al siguiente cuadro de distribución de los
Fondos de Oro en el exterior, al 16 de Diciembre en curso:

Distribución de los Fondos de Oro.
al 16 de Diciembre de 1932.

Total de billetes en circulación y depósitos \$751.430.549.22- Porcentaje en £ 66.84 %
Reserva legal 50% Porcentaje en US 33.16 %

Nombre de los Corresponsales	Plaza	Dep. a la vista M/b.	%	Dep. a plazo M/b.	%	Total %
National City Bank		6.058.467.40	19.55	4.000.000.-	8.69	13.06
Guaranty Trust Co.		354.350.29	1.14			0.46
Chase National Bank- N.York.	N.York	34.285.73	0.11			0.04
Irving Trust Co. N.York.	N.York	22.520.55	0.07			0.03
Midland Bank Ld. Londres.	Londres	9.862.656.84	31.82	18.000.000.-	39.13	36.19
Lloyds Bank Ld. Londres.	Londres	2.910.748.83	9.39	18.000.000.-	39.13	27.16
Federal Reserve Bank Cta.Cte.						
" " " Custodia.		9.391.310.50	30.31			12.20
Total de Dep. en Bcos de 1ª Clase		28.634.340.14				
Oro en Caja.		75.221.907.75				
Total de la Reserva Legal		103.856.247.89				
N.M. Rothschild y Fils Londres.	Londres	1.539.372.50	4.97			2. =
Bco. Anglo Ind Am. Ldo. Londres.	Londres	138.849.15	0.45			0.18
Bco. de Chile, Londres.	Londres	620.343.67	2. =	6.000.000	13.05	8.60
Grace National Bank N.York.	N.York	52.890.99	0.19			0.08
Total de Depósitos y Oro en Caja.		106.207.704.20	100. =	46.000.000		100. =

Superintendencia de Bancos. Inversiones del Banco, Ley N° 4971. El Directorio tomó conocimiento
de una nota de la Superintendencia de Bancos, fecha 12 del mes en curso, rela-
cionada con la inversión en bonos de la Cia. de Salitre de Chile que tiene el
Banco en conformidad a la autorización establecida en la Ley N° 4971 de 30
de Julio de 1931, ante la facción del balance semestral que la institución debe-
rá realizar el 31 de Diciembre. En dicha comunicación, el señor Superintende.

deute solicita del Banco que se le informe si se tiene conocimiento de que el Fisco hará uso antes de la fecha del balance, de la facultad de recomprar la partida de US\$ 21.413.000. - en bonos de la mencionada Compañía, o si existe un reconocimiento expreso del Gobierno en que se obligue a pagar el valor de los bonos por lo menos hasta concurrencia del precio de compra en caso de que no sean pagados por la entidad emisora. Se refiere finalmente, el mencionado oficio a si el Banco calculará para los efectos del balance semestral los intereses devengados e inpagos sobre los bonos, o sobre el desembolso de 132 millones de pesos.

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes, se acordó dar respuesta al oficio del señor Superintendente de Bancos manifestándole que el Banco no tiene conocimiento de que el Gobierno hará uso de la facultad de recomprar los valores que el Banco adquirió en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4971, agregando que, como no existe un reconocimiento expreso del Fisco, en que se obligue a pagar el valor de estos bonos, no se calculará para los efectos del balance los intereses que ellos han devengado.

Conjuntamente con la respuesta que se dará a la Superintendencia, se acordó, asimismo, elevar a conocimiento del Gobierno una nota en que se precise el carácter de una simple operación de crédito que para el Gobierno y el Banco tuvo la mencionada negociación, ya que, ante la fuerte pérdida que significa para el Banco la depreciación que han tenido esos valores de la Cia. de Salitre de Chile, el Gobierno no puede desconocer que el carácter de venta que tuvo esa operación fue sólo una fórmula de procedimiento para facilitar su realización en momentos anormales y apremiantes de la Caja Fiscal.

Circulares. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80 de la Ley General de Bancos se dió cuenta de haberse recibido la Circular N° 161 de la Superintendencia de Bancos sobre: "Posición de Cambio, Cuentas de conversión y cambio. Operaciones en moneda extranjera por cuenta del Banco Central."

Se dió lectura a una nueva comunicación fecha 19 de Diciembre de la Comisión de Cambios Internacionales relacionada con la solicitud de la Singer Sewing Machine Co. que el Consejo conoció en la sesión pasada, a fin de que se le exima de la obligación de retornar en letras al Banco Central el 10% sobre el valor de una exportación de máquinas de coser.

El Director señor Matte recordó la historia de la dictación del Decreto-Ley N° 646, y terminó manifestando que a su juicio procedía conce-

Decreto-Ley
N° 646.

der la autorización solicitada por la Suiger, en la cual él ve también una conveniencia para el país, desde que el valor de dicha exportación volverá en repuestos u obras maquinarias de mayor utilidad para la economía nacional.

El señor Garcés abunda en conceptos semejantes a los del señor Matte, y se pronuncia también en el sentido de conceder la autorización solicitada.

Los señores Adrián e Irarrázaval no estiman procedente aceptar la solicitud de la Suiger Sewing Machine Co. por cuanto ello significa facilitar la salida del país de una mercadería que siendo necesaria, no podrá volver a importarse, tal vez por mucho tiempo. Estiman además que se trata de un asunto de odiosa resolución ya que la Compañía solicitante ha tenido numerosas dificultades con personas, en general de escasos recursos, que han comprado a plazo máquinas de coser, en condiciones por demás onerosas.

El señor Fontaura participa de esta misma opinión.

Sometida a votación la consulta formulada por la Comisión de Cambios Internacionales a que se ha hecho referencia, se acordó manifestar a este organismo que el Banco no ve inconveniente en que se autorice a la Suiger Sewing Machine Co. para que exporte 2.762 máquinas de coser con un valor de US\$ 73.772.40 eximiéndola de la obligación de retornar en letras al Banco el 10% a que se refiere el Decreto reglamentario N° 3230 del Ministerio de Hacienda. Votaron por la afirmativa los señores Garcés, Matte, Phillips, Rossi, Schmidt, Searle y Tatky, y por la negativa los señores Adrián, Fontaura e Irarrázaval.

Por la misma mayoría que se acaba de enunciar, se acordó expresar a la Comisión, la conformidad del Banco para que sea desfrutada una solicitud análoga a la de la Suiger Sewing Machine Co. presentada por la International Harvester Export Co., de cuya existencia informó al Directorio el Gerente señor Meyerholz.

Gustavo Placier.

Se dio lectura a una comunicación del señor Gustavo Placier en que por las razones que en ella se contienen, solicita la ayuda del Banco para facilitar la negociación de exportación de lentejas a Francia, en razón de las dificultades que se han presentado para llevarla a delante, a causa del Tratado de Compensaciones firmado recientemente con dicho país.

El Directorio acordó conceder las facilidades solicitadas en forma de descuentos hasta por una suma de dos millones de pesos en letras originadas por la producción y exportación de lentejas, siempre que dichos documentos se ajusten en todo a las prescripciones de la Ley

orgánica del Banco Central, esto es, que sean a plazos no superiores a 90 días y que tengan por lo menos dos firmas de primera clase.

Préstamo al Gobierno.

Decreto - ley N° 596 En virtud de la autorización concedida a la Tesorería General de la República, que se contiene en el Decreto Supremo N° 3998 de 16 del presente y el conformidad a lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 596 de 9 de Septiembre de ppdo., se acordó conceder al Gobierno un préstamo por 40 millones de pesos a un interés de 1% anual.

Cia de Salitre de Chile.

Se dió lectura a una comunicación fecha 16 del presente de la Cia. de Salitre de Chile en que solicita un nuevo descuento por dos millones de pesos con garantía de 30 mil toneladas de salitre.

El Directorio acordó aceptar la operación solicitada. El señor Trarrazaval se abstuvo de votar.

Municipalidad de Ñuñoa.

Se dió lectura a un oficio del Alcalde de la I. Municipalidad de Ñuñoa en que, con referencia a la obligación vencida que tiene en el Banco la referida Corporación, solicita que se prorrogue el plazo del préstamo, previa cancelación de los intereses devengados durante el primer semestre del presente año. Los intereses correspondientes al segundo semestre, ofrece cancelarlos dentro de los dos primeros meses del año entrante.

Atendida esta circunstancia, el Directorio acordó aceptar el pago de los intereses correspondientes al primer semestre, que ha ofrecido el señor Alcalde, postergando la prórroga de la obligación para cuando sean cubiertos los intereses devengados en el segundo semestre del año en curso.

Empleados.

Oficina de Autofagasta. El señor Gerente dió cuenta de que por razones de disciplina se había visto en el caso de pedir la renuncia de su cargo al Contador de la Oficina de Autofagasta señor Víctor Nugent. El Consejo aprobó lo obrado por el señor Gerente.

Para llevar la vacante producida por el señor Nugent y a propuesta del señor Gerente, se designó a don Alfredo Phillips que servía el cargo de primer Cajero en la misma Oficina, promoviendo a primer Cajero al señor P. Lucio Pinto Duran que desempeñaba el puesto de segundo Cajero de la citada Agencia. Para llevar la vacante de segundo Cajero producida por la promoción del señor Pinto, se designó al primer Auxiliar de la Oficina de Valdivia, don Genaro Stélier, cuyo puesto no se proveerá.

Balance semestral.

Distribución de utilidades y cierre del Registro de Accionistas. El Gerente señor Meyerholz sometió a la consideración del Directorio el cálculo aproximado de las utilidades al 31 de Diciembre y la siguiente distribución

en ellos:

Utilidad Total

Utilidad Total

\$ 8.468.600.-

Gastos Generales

" 1.980.000.-

\$ 6.488.600.-

Gastos

Bienes Raices

\$ 365.000.-

Muebles

" 218.500.-

Material y

Elaboracion de billetes

" 700.000.-

\$ 1.283.500.-

\$ 5.205.100.-

Participacion fiscal, utilidad del Decreto-Ley 127.

Utilidad liquida.

\$ 170.000.-

\$ 5.035.100.-

Distribucion:

20% a Fondo de reserva (Art. 99 N° 1)

\$ 1.007.020.-

5% a Fondo de Beneficio de Empleados (Art. 99 N° 2)

" 251.755.-

Dividendo semestral de \$40.- por accion, (8% sobre el valor nominal,) sobre 90.832 acciones

(Art. 99 N° 3.)

\$ 3.633.280.-

Fondo de Reserva para futuros dividendos

Art. 99 N° 4

" 71.522.50

Regalia al Gobierno. Art. 99 N° 4.

" 71.522.50

\$ 5.035.100.-

Lo escrito entre lineas en el cuadro de enfio, vale. Odellio J.

Gratificacion al personal.

El Directorio aprobo el reparto del dividendo sugerido por el señor Gerente en el cuadro precedente, y en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 12 de los Estatutos, acordo el cierre del Registro de Accionistas desde el 26 al 31 del presente inclusivos.

El señor Gerente manifiesta que con arreglo al art. 147 del Decreto con fuerza de ley N° 178, de 13 de Mayo de 1931, se ha consultado en los calculos a que se acaba de dar lectura, la suma de \$150.000.- con cargo a gastos generales, destinada a dar la gratificacion al personal que establece el decreto con fuerza de ley citado.

El Directorio aprobo lo obrado por la Administracion.

Se levanto la sesion.

Emilio Schmitt

Adrian

Adrian

Adrian

Adrian

Adrian

Adrian

Adrian

Adrian